



# ACUERDO DE CONCEJO N° 046-2012-MPCP

Pucallpa, 22 de noviembre del 2012.

## VISTO:

El Expediente Externo N° 10451-2012 que contiene el Proveído N° 192-2012-MPCP-SES.ORD.SG referente al Acuerdo N° 192-2012 adoptado en Sesión Ordinaria N° 022-2012 del 21 de noviembre del 2012, y;

## CONSIDERANDO:

Que, con Oficio N° 675-2012-GRU-DIRESA-OEPE de fecha 15 de marzo del 2012, de folio (01) la Dirección Regional de Salud de Ucayali, solicita la donación de lotes de terreno por un total de 1,500 m<sup>2</sup>, a fin de elaborar el proyecto de inversión pública para la construcción del Centro de Hemoterapia Nivel II y Almacén Especializado de Medicamentos, que permitirá a la DIRESA disminuir de manera importante los problemas de salud relacionados con la mortalidad materno - perinatal.

Que, la Gerencia de Acondicionamiento Territorial mediante el Informe N° 423-2012-MPCP-GAT-OAL de fecha 12 de setiembre del 2012, señala que habiéndose inscrito la modificación de la Habilitación Urbana Progresiva Municipal, en la Zona Registral N° VI - Sede Pucallpa, e independizado en el Registro de Predios las Partidas de los Lotes individualizados a la Dirección Regional de Salud de Ucayali le correspondería la donación de los Lotes N° 01 y 02 de la Manzana D3 de la Súper Manzana D, con un área total de 1,297.75 m<sup>2</sup>, inscrita en las Partidas Electrónicas N°s 11055093 y 11055090, cuyos linderos y medidas perimétricas son:

### LOTE N° 01 -Mz. "D3" - Súper Manzana "D" de la Habilitación Urbana Progresiva Municipal:

#### Linderos:

Por el Frente	: 17.80 ml., con el Jirón D.
Por el Lado Derecho	: 36.25 ml., con el Lote N° 02.
Por el Lado Izquierdo	: 36.25 ml., con el Pasaje N° 58.
Por el Fondo	: 17.80 ml., con el Pasaje N° 58.
<u>Perímetro</u>	: 108.10 ml.
<u>Área</u>	: 645.25 m <sup>2</sup>

Inscripción Registral : Partida Electrónica N° 11055093

Valor de Tasación : S/. 8,388.25.

### LOTE N° 02 -Mz. "D3" - Súper Manzana "D" de la Habilitación Urbana Progresiva Municipal:

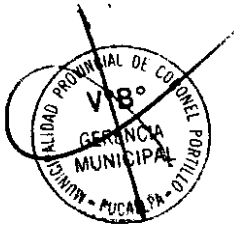
#### Linderos:

Por el Frente	: 18.00 ml., con el Jirón D.
Por el Lado Derecho	: 36.25 ml., con el Lote N° 03.
Por el Lado Izquierdo	: 36.25 ml., con el Lote N° 01.
Por el Fondo	: 18.00 ml., con el Pasaje N° 58 y el Lote N° 09.
<u>Perímetro</u>	: 108.50 ml.
<u>Área</u>	: 652.50 m <sup>2</sup>

Inscripción Registral : Partida Electrónica N° 11055090

Valor de Tasación : S/. 8,482.50.

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 237-2012-MPCP-GM-GAJ de fecha 03 de octubre del 2012, comunica que del análisis realizado a la documentación que obra en el Expediente, se tiene que resulta procedente transferir a título gratuito (donación) a favor de la Dirección Regional de Salud de Ucayali, los Lotes N°s 01 y 02, de la Manzana D3 de la Súper Manzana D, ubicados en la Habilitación Urbana Progresiva Municipal, con un área total de 1,297.75 m<sup>2</sup>, inscritas en las Partidas Electrónicas N°s 11055093 y 11055090, cuyos linderos y medidas perimétricas son las indicadas en el párrafo anterior. Debiéndose establecer en el documento que aprueba la transferencia que, el bien antes descrito, será destinado a la Construcción del Centro de Hemoterapia Nivel II y Almacén Especializado de Medicamentos, que nos permitirán disminuir de manera importante los problemas de salud relacionados con la mortalidad materno - perinatal, finalidad que deberá concretizarse a más tardar en dos años contabilizados desde el día siguiente de aprobada la donación; opinión que coincide con lo establecido en el Dictamen N° 047-2012-MPCP-SR de fecha 14 de noviembre del 2012.



Que, sobre el particular, es necesario advertir que el Reglamento de la Ley N° 29151 - Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estables, aprobado por D.S. N° 007-2008-VIVIENDA, divide a los bienes del Estado en: **Bienes de Dominio Privado**, sobre los que ejerce el derecho de propiedad como cualquier persona de Derecho Privado, no encontrándose destinados al uso público ni afectados a algún servicio público, y respecto de los cuales sus titulares ejercen el derecho de propiedad con todos sus atributos; y **Bienes de Dominio Público**, sobre los que ejerce administración de carácter tuitivo y público. En ese mismo hilo discursivo, la norma antes referida en su Art. 62°, 63° y 65°, define a la transferencia de predios estatales, como la traslación de dominio a título gratuito de predios del dominio privado estatal, que se realiza entre las entidades conformantes del Sistema Nacional de Bienes Estatales, con excepción de las empresas estatales de derecho público. La transferencia de predios a título gratuito puede efectuarse siempre y cuando el bien sea destinado para programas o proyectos de desarrollo o inversión de conformidad con sus respectivas competencias, fijándose en el documento aprobatorio dicha finalidad y el plazo de ejecución de la misma, bajo sanción de reversión en caso de incumplimiento. Es así que, lo solicitado por la Dirección Regional de Salud de Ucayali, se deberá entender como una traslación de dominio a título gratuito (donación).



Que, el predio objeto de solicitud de traslación por la recurrente, por su naturaleza constituye un bien de dominio privado de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, pues la propiedad, registralmente figura inscrita a su nombre, encontrándose además individualizado e independizado, por tanto está facultado a ejercer su derecho de propiedad con todos sus atributos, entendiéndose ésta como el poder jurídico que permite a la Municipalidad usar, disfrutar y disponer en armonía con el interés social, rigiéndose por lo establecido en su Ley Orgánica, sus Ordenanzas y normas internas, y supletoriamente por la Ley N° 29151 y su Reglamento.



Que, la municipalidad como órgano autónomo y en mérito a lo señalado en el Art. 64° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades: “...**por excepción, pueden donar, o permutar, bienes de su propiedad a los Poderes del Estado o a otros organismos del Sector Público.**”; siendo así es necesario señalar que la Dirección Regional de Salud de Ucayali, es un órgano jurisdiccional del Ministerio de Salud, con personería jurídica de derecho público que se rige por el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Ministerio de Salud, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-93-JUS y que además norma, rige, controla y ejecuta su propia actividad institucional y administrativa; asimismo, a través de su Director Regional representa a la Dirección Regional de Salud de Ucayali dentro del departamento de Ucayali; por otro lado y de acuerdo a lo señalado en la norma en comento, para que proceda la donación, no basta con ser una persona jurídica de derecho público (organismo público), sino que además la donación esté fundamentada en un hecho excepcional, justificado en el uso que se le dará al bien; razón por la cual en el Art. 63° del Reglamento de la Ley N° 29151, señala como condición para la procedencia de la donación, que el bien deba ser destinado para la ejecución de un Programa o Proyecto de Inversión Pública; siendo en el presente caso la Construcción del Centro de Hemoterapia Nivel II y Almacén Especializado de Medicamentos, que nos permitirán disminuir de manera importante los problemas de salud relacionados con la mortalidad materno - perinatal.



Asimismo, es necesario señalar que para el caso de Municipalidades, la atribución de aprobar una donación a favor de una Entidad Pública es exclusiva del Concejo Municipal, decisión que para ser válida deberá realizarse mediante Acuerdo de Concejo con el voto conforme de los dos tercios del número legal de regidores que integran el Concejo Municipal; dichos Acuerdos deberán ser puestos de conocimiento a la Contraloría General de la República en un plazo no mayor de 7 días, bajo responsabilidad, señalándose el destino del bien sujeto a donación; el mismo que de no cumplirse deberá revertirse a favor de la municipalidad, la cual incorpora a su patrimonio las mejoras, a título gratuito; de acuerdo a lo señalado en los Artículos 9°, 59°, 66° y 68° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.



Que, los Acuerdos de Concejo son Normas Municipales que regulan los actos de gobierno emitidos por el Concejo Municipal en base a la potestad exclusiva que tienen las Municipalidades, de emitir normas en el marco de sus competencias, en observancia a lo prescrito en el Art. 39° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, cuyo texto original es como sigue: “**Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo. (...)**”; asimismo se estipula en el Art. 41° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidad: “**Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.**”

Que, estando a las facultades conferidas en virtud de lo dispuesto en el Art. 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y en virtud del Acuerdo N° 192-2012, adoptado en Sesión Ordinaria N° 022-2012 del 21 de noviembre del 2012, por **mayoría simple** de votos de los miembros del Concejo Municipal de Coronel Portillo;

**SE ACORDO:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR el Dictamen N° 047-2012-MPCP-SR-CP, emitido por la Comisión de Obras, Desarrollo Urbano, Transportes y Formalización de la Propiedad y por la Comisión de Asuntos Legales y Administrativos; en mérito al cual se aprueba la transferencia a título gratuito (donación) a favor de la Dirección Regional de Salud de Ucayali, de los Lotes N°s 01 y 02 de la Manzana D3 de la Súper Manzana D, ubicado en la Habilitación Urbana Progresiva Municipal, con un área total de 1,295.75 m<sup>2</sup>, inscrito en las Partidas Electrónicas N°s 11055093 y 11055090, cuyos linderos y medidas perimétricas son las siguientes:

**LOTE N° 01 –Mz. “D3” – Súper Manzana “D” de la Habilitación Urbana Progresiva Municipal:**

**Linderos:**

Por el Frente : 17.80 ml., con el Jirón D.  
Por el Lado Derecho : 36.25 ml., con el Lote N° 02.  
Por el Lado Izquierdo : 36.25 ml., con el Pasaje N° 58.  
Por el Fondo : 17.80 ml., con el Pasaje N° 58.

**Perímetro** : 108.10 ml.

**Área** : 645.25 m<sup>2</sup>

**LOTE N° 02 –Mz. “D3” – Súper Manzana “D” de la Habilitación Urbana Progresiva Municipal:**

**Linderos:**

Por el Frente : 18.00 ml., con el Jirón D.  
Por el Lado Derecho : 36.25 ml., con el Lote N° 03.  
Por el Lado Izquierdo : 36.25 ml., con el Lote N° 01.  
Por el Fondo : 18.00 ml., con el Pasaje N° 58 y el Lote N° 09.

**Perímetro** : 108.50 ml.

**Área** : 652.50 m<sup>2</sup>

**ARTÍCULO SEGUNDO:** ESTABLECER que los bienes antes descritos serán destinados a la Construcción del Centro de Hemoterapia Nivel II y Almacén Especializado de Medicamentos, que permitirán disminuir de manera importante los problemas de salud relacionados con la mortalidad materno - perinatal, finalidad que deberá concretizarse en dos años contabilizados desde el día siguiente de aprobada la donación.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Control Patrimonial el registro de los bienes donados a través del área de Control Patrimonial.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** a Secretaría General la elaboración de la Minuta de Donación.

**ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR** a la Oficina de Tecnología de Información la publicación del presente Acuerdo de Concejo, en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo ([www.municportillo.gob.pe](http://www.municportillo.gob.pe)).

**ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR** a Secretaría General la notificación y distribución del presente Acuerdo de Concejo; la notificación a la Contraloría General de la República se deberá realizar en un plazo no mayor de (07) días, bajo responsabilidad.

**Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.**

RPVD  
DISTRIBUCIÓN  
SGEI  
Interesados  
Archivo



Municipalidad Provincial de Coronel Portillo

Victor David Yamashiro Shimabukuro  
ALCALDE

**DISTRIBUCIÓN**  
**ACUERDO DE CONCEJO N° 046-2012-MPCP**

**SGEI**

**AREAS INTERESADAS**